



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 2049
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

ORDENANZA NÚM. 2

SERIE: 2026-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO, EN CUANTO AL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE BIENES, EQUIPOS, FACILIDADES Y SERVICIOS MUNICIPALES A COMERCIANTES, ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES PRIVADAS Y ASOCIACIONES QUE ORGANICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DIRIGIDAS A PROMOVER EL TURISMO, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA CULTURA, LAS ARTES, LA RECREACIÓN Y LA GASTRONOMÍA DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008 (aa) - **Poderes de los Municipios**, establece que los municipios podrán conceder y otorgar auspicios de bienes y/o servicios a cualquier persona natural o jurídica, **natural o jurídica privada**, agencia pública del Gobierno central y del Gobierno federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetos a tales auspicios. Solamente podrá otorgarse el auspicio cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones del municipio.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico reconoce a los municipios amplias facultades para promover el desarrollo económico, turístico, cultural y social, así como para administrar sus bienes y recursos en beneficio del interés público.

POR CUANTO: El Municipio de Barceloneta reconoce que el turismo, la actividad comercial, la gastronomía, los eventos culturales, deportivos, artísticos y recreativos constituyen herramientas fundamentales para fortalecer la economía local, generar actividad comercial, crear empleos y proyectar positivamente la imagen del municipio.

POR CUANTO: La celebración de festivales, ferias, competencias deportivas, mercados artesanales, actividades gastronómicas, conciertos, exhibiciones y otros eventos especiales atrae visitantes, incentiva el consumo en los comercios locales y contribuye al desarrollo económico de Barceloneta.

POR CUANTO: Resulta de alto interés público que el municipio pueda colaborar con los organizadores de estas actividades mediante el préstamo de equipos, el uso de instalaciones municipales y la prestación de servicios

municipales, siempre que exista disponibilidad de recursos y que dicha colaboración redunde en un beneficio directo para la comunidad.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA. Autoriza a la alcaldesa, Hon. Wanda J. Soler Rosario a otorgar auspicios mediante la prestación de bienes, equipos, facilidades y servicios municipales a comerciantes, organizaciones sin fines de lucro, entidades privadas y asociaciones que organicen actividades de interés público; dirigidas a promover el turismo, el desarrollo económico, la cultura, las artes, la recreación y la gastronomía del municipio de Barceloneta.

SECCIÓN 2DA. Esta Ordenanza se conocerá como la "**Ordenanza para el Otorgamiento de Auspicios Municipales para Actividades de Promoción Turística y Desarrollo Económico del Municipio de Barceloneta.**"

SECCIÓN 3RA. Será política pública del Municipio de Barceloneta fomentar el turismo, fortalecer la economía local y apoyar iniciativas que promuevan el comercio, la cultura, las artes, el deporte, la recreación y la gastronomía mediante la concesión de auspicios en bienes y servicios municipales, conforme a la disponibilidad de recursos y al interés público.

SECCIÓN 4TA. Podrán solicitar auspicio:

- a. Comerciantes con establecimiento físico o permiso vigente dentro del Municipio de Barceloneta, siempre que la actividad propuesta redunde en un beneficio público, turístico, económico, cultural o social para la ciudadanía del municipio.
- b. Organizaciones sin fines de lucro.
- c. Corporaciones, asociaciones y entidades privadas.
- d. Organizadores de actividades de interés público.
- e. Cualquier otra entidad cuya actividad represente un beneficio económico, turístico o social para Barceloneta.

SECCIÓN 5TA. El Municipio podrá conceder, sujeto a disponibilidad:

1. Uso de plazas, parques y demás instalaciones municipales.
2. Tarimas, carpas, gazebos, mesas, sillas y vallas.
3. Equipo de sonido e iluminación.
4. Generadores eléctricos.
5. Servicios de montaje y desmontaje.
6. Limpieza y mantenimiento.
7. Manejo de tránsito y apoyo logístico.
8. Publicidad institucional y promoción del evento.
9. Cualquier otro bien o servicio municipal permitido por ley.

SECCIÓN 6TA. La presente Ordenanza no autoriza la concesión automática de ayudas económicas en efectivo, salvo que otra disposición legal así lo permita.

SECCIÓN 7MA. Toda solicitud deberá incluir, pero sin limitarse, lo siguiente:

1. Nombre del solicitante.
2. Descripción del evento.
3. Fecha, horario y lugar.
4. Público estimado.
5. Beneficio económico y turístico esperado.
6. Bienes y servicios solicitados.
7. Permisos requeridos, cuando aplique.
8. Evidencia de seguros, cuando aplique.

SECCIÓN 8VA. Las solicitudes serán evaluadas considerando:

- a. Impacto económico sobre los comercios locales.
- b. Promoción turística del municipio.
- c. Cantidad estimada de visitantes.
- d. Seguridad del evento.
- e. Disponibilidad de recursos municipales.
- f. Conveniencia e interés público.
- g. El cumplimiento con el requisito constitucional de fin público y el beneficio directo que recibirá la ciudadanía del Municipio de Barceloneta.

SECCIÓN 9NA. Todo beneficiario estará obligado a:

1. Cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables.
2. Obtener los permisos correspondientes.
3. Utilizar los bienes municipales exclusivamente para el evento autorizado.
4. Mantener en buen estado los bienes municipales.
5. Responder por daños ocasionados por negligencia.
6. Incluir el logotipo oficial del Municipio de Barceloneta y la frase "**Con el auspicio del Municipio de Barceloneta**" en la publicidad del evento.

SECCIÓN 10MA. Todo auspicio autorizado al amparo de esta Ordenanza deberá responder a un fin público, conforme al Artículo VI, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la jurisprudencia aplicable. Para determinar la procedencia del auspicio, el Municipio evaluará, entre otros criterios, si la actividad:

- a. Beneficia la salud, la seguridad, la moral o el bienestar general de la ciudadanía.
- b. Constituye una actividad de carácter público.
- c. Promueve los intereses, objetivos, funciones o la política pública del Municipio de Barceloneta.
- d. Genera un beneficio económico, turístico, cultural, deportivo, recreativo o social para la comunidad en general.
- e. El beneficio obtenido por el municipio deberá redundar en favor de la ciudadanía y no exclusivamente en beneficio de personas naturales o jurídicas particulares. Los auspicios podrán concederse tanto a entidades sin fines de lucro como a entidades con fines de lucro, siempre que se demuestre el interés público y el beneficio que recibirán los residentes del Municipio como resultado de la actividad auspiciada.

SECCIÓN 11RA. Se autoriza a la alcaldesa o al representante autorizado en quien delegue a evaluar, aprobar, denegar o

modificar las solicitudes de auspicio conforme al interés público, la disponibilidad presupuestaria y operacional del Municipio y las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 12DA. Se autoriza al director de finanzas a tramitar las adquisiciones de bienes o servicios que resulten necesarias para la ejecución de los auspicios autorizados conforme a esta Ordenanza, de acuerdo con el Código Municipal de Puerto Rico, los reglamentos de compras del municipio, la disponibilidad presupuestaria y demás leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN 13RA. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier sección, artículo, párrafo u oración fuera declarada nula por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, artículo, párrafo u oración de esta.

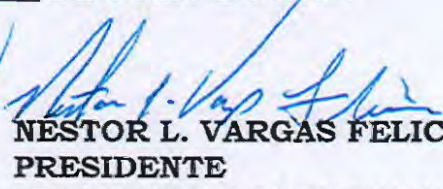
SECCIÓN 14TA. Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por esta derogada.

SECCIÓN 15TA. Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por los miembros de la Legislatura Municipal y firmada por la alcaldesa.

SECCIÓN 16TA. Copia de esta Ordenanza será enviada a las personas u organismos pertinentes.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA,
PUERTO RICO, EL 2 DE JULIO DE 2026**


ANA I. RODRÍGUEZ RAMOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


NESTOR L. VARGAS FELICIANO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR LA ALCALDESA,
EL 6 DE JULIO DE 2026**


WANDA J. SOLER ROSARIO
ALCALDESA


SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Barceloneta
Oficina Secretaría Municipal

CERTIFICACIÓN

YO, VERÓNICA ARROYO ESTRADA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBÍ EN ORIGINAL LA ORDENANZA NÚM. 2 SERIE: 2026-2027, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN:

ORDENANZA NÚM. 2

SERIE: 2026-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO, EN CUANTO AL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE BIENES, EQUIPOS, FACILIDADES Y SERVICIOS MUNICIPALES A COMERCIANTES, ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES PRIVADAS Y ASOCIACIONES QUE ORGANICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DIRIGIDAS A PROMOVER EL TURISMO, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA CULTURA, LAS ARTES, LA RECREACIÓN Y LA GASTRONOMÍA DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, EL 2 DE JULIO DE 2026.

APROBADO POR LA HONORABLE ALCALDESA, EL 6 DE JULIO DE 2026.

PARA QUE ASÍ CONSTE SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY, 8 DE JULIO DE 2026.

VERÓNICA ARROYO ESTRADA
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 670
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Ana I. Rodríguez Ramos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, por la presente **Certifico** que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 2, Serie: 2026-2027** aprobada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, en la **Sesión Extraordinaria** celebrada el **2 de Julio de 2026**, titulada:

ORDENANZA NÚM. 2

SERIE: 2026-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO, EN CUANTO AL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE BIENES, EQUIPOS, FACILIDADES Y SERVICIOS MUNICIPALES A COMERCIANTES, ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, ENTIDADES PRIVADAS Y ASOCIACIONES QUE ORGANICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DIRIGIDAS A PROMOVER EL TURISMO EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA CULTURA, LAS ARTES, LA RECREACIÓN Y LA GASTRONOMÍA DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA.

Que la referida Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Hon. Joseline Rivera Rosario
Hon. Janet Guzmán Vidot
Hon. Miguel A. Ramos Flores
Hon. Armando Méndez Jiménez
Hon. Félix F. Vargas Polanco
Hon. Ángel M. Domínguez Mercado
Hon. María Miranda Galíndez
Hon. José L. Amador González
Hon. Luis F. Cabrera Cancel
Hon. Radamés Medina Concepción

Ausentes: **Hon. Madelyn Moyeno Rivera**
Hon. Katherine Q. Kortright Rivera

Abstenido: **Hon. Eduardo Maldonado Cancel**

En Contra: Ninguno

Aprobada por la Alcaldesa, **Hon. Wanda J. Soler Rosario**, el **6 de julio de 2025**.

Y para que así conste, firmo la presente **Certificación** y hago estampar el Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 8 de julio de 2025.



Ana I. Rodríguez Ramos
Secretaria
Legislatura Municipal